

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### **COMUNICADO N° 030-2022-SANIPES**

**APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 011-2022-SANIPES/SDFSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN MATA CABALLO (012-SECH-05) – BAHÍA SECHURA (012) / PIURA**

Señores:

**CONCESIONES  
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS  
PLANTAS DE PROCESAMIENTO  
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE PAITA-PUERTO CONTROL PARACHIQUE  
USUARIOS EN GENERAL**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, la aplicación del Plan de Contingencia N° 011-2022-SANIPES/SDFSA en el área de producción **Matacaballo (012-SECH-05) - Bahía Sechura (012) / Piura**, a partir del 15 de abril de 2022 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 045-2022-SANIPES/DFS de fecha 19 de abril de 2022, toda vez que, mediante **Reporte rápido N° SCL-CAL-0506-00729-22-SEC-MAT**, el laboratorio de SANIPES emitió los resultados indicando ***E. coli*: 790, 330, 490 y 330 NMP/100 g** de carne y líquido intravalvar en muestras del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), las cuales fueron extraídas del **área de producción Matacaballo (012-SECH-05) - Bahía Sechura (012) / Piura**, durante el monitoreo realizado el 13 de abril de 2022, en las estaciones de muestreo **05-B-SECH, 05-D-SECH-EC (complementaria), 05-E-SECH-EC (complementaria) y 05-F-SECH-EC (complementaria) respectivamente.**

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada Resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- Se establece la **RESTRICCIÓN** a la extracción de moluscos bivalvos en el **área de producción Matacaballo (012-SECH-05) - Bahía Sechura (012) / Piura**, a partir del 13 de abril de 2022, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
- Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la autoridad sanitaria.
- El levantamiento de la “restricción” de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (2) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- La extracción de los moluscos bivalvos sólo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18° inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
- De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 2 de abril de 2022, debido a que el último monitoreo quincenal en moluscos bivalvos que se realizó en el área de producción en mención fue el 1 de abril de 2022.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

**Surquillo, 19 de abril de 2022**

(Firmado digitalmente)  
**KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO**  
SUBDIRECTOR  
Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (e)  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)  
**SANTOS MAXIMINO FLORES ANAYA**  
DIRECTOR  
Dirección de Fiscalización Sanitaria (e)  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera